

Bogotá D.C., lunes 04 de enero de 2021

Señora

**GLADIS GUERRERO**

Canal: FACEBOOK

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20201120079512 del 15 de diciembre de 2020. Red Social

Respetada señora Gladis Guerrero:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “(...) hay una vía q falta intervenir es Carrera 79A con diagonal 73DBis Sur. Quisiéramos saber q pasa con la malla vial ubicada en Avenida San Bernardino o transversal 79D con 73 hasta avenida ciudad de Cali en Bosa UPZ 85 (...)” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**SEGMENTO VIA ARTERIAL**

**TABLA 1 - Localidad: No. 07 – BOSA // UPZ: BOSA CENTRAL**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓ N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
7005967	TR 79D	CL 73S	CL 73AS	V3	SÍ	CIV en superficie de pavimento flexible, corresponde a Vía Arterial.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 Fuente: SIGMA

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida San Bernardino que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad. (Figura 1).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”**

De la misma manera, es importante mencionar que basados en la necesidad de priorizar lo público, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo la atención de los corredores de movilidad que soportan Rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP, dichos corredores están a cargo del IDU, dentro del *“Plan Maestro de Movilidad”*, sin que esto no implique que los Fondos de Desarrollo Local puedan realizar intervenciones a los mismos.

**SEGMENTO DIAGNOSTICADO**

Localidad: No.07 – BOSA // UPZ: BOSA CENTRAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
7008989	CR 79A	DG 73DBIS S	S.E.	V9	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento rígido, requiere actividades de Mantenimiento y/o rehabilitación

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra

con superficie en pavimento rígido, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de mantenimiento y/o rehabilitación (Figura 2).



*Carrera 79A diagonal 73D Bis Sur*

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información sobre la Vía de tipo Arterial, con relación al segmento diagnosticado damos traslado Alcaldía local de Bosa, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Calle 22 No 6 – 27

Copia : Alcaldía Local de Bosa -

**Documento 20211200000111 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 04-01-2021 16:18:12

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



23e06211d65ad5c772bfa5f8bd1eb9ea8018cf5ed20507f59afac4e5a3805b9f